



NACIONAL



DISPOSICION 1929/2001

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y uso en todo el territorio nacional de diversos productos cosméticos.

Fecha de Emisión: 06/04/2001; Publicado en: Boletín Oficial 24/04/2001

VISTO el Expediente No 1-47-1110-2121-00-7 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por los referidos actuados el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas respecto de los productos cosméticos rotulados como EMULSION A BASE DE OLEO CALCAREO NICHU TSU COSMETICOS x 230 g, lote 04244 y DELINEADOR LIQUIDO VIA MAGIC TONE x 10 ml, sin número de lote, cuyo titular es la firma DYBELCORP S.A.

Que de lo actuado surge que mediante el procedimiento originado por la Orden de Inspección N° 1538/00 se procedió a llevar a cabo una inspección al establecimiento de la firma DYBELCORP S.A. ubicado en la calle Francia N° 3436, San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Que los inspectores actuantes retiraron de dicho establecimiento unidades de los productos cosméticos EMULSION A BASE DE OLEO CALCAREO NICHU TSU COSMETICOS x 230 g, lote 04244 y DELINEADOR LIQUIDO VIA MAGIC TONE x 10 ml, sin número de lote.

Que realizados los análisis correspondientes sobre las muestras retiradas, se constató que tales productos no resultaron aptos desde el punto de vista microbiológico.

Que a fs. 6/10 lucen las Actas que dan cuenta de tales resultados confeccionadas por el Departamento de Microbiología e Inmunología del INAME.

Que por otra parte, de acuerdo con lo informado por el Servicio de Productos Cosméticos a fs 66, a la fecha de la inspección, el producto DELINEADOR LIQUIDO VIA MAGIC TONE x 10 ml no se encontraba inscripto ante esta Administración Nacional.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al Artículo 3° de la Resolución MS Y AS N° 155/98 por tratarse de productos comercializados en condiciones no aptas desde el punto de vista microbiológico para el uso propuesto, y en el caso del producto DELINEADOR LIQUIDO VIA MAGIC TONE x 10 ml, por tratarse de un producto no autorizado para su comercialización.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 2 de la Disposición ANMAT 3621/97, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 en su Art. 10 inc.) q).

Que corresponde disponer la prohibición de comercialización en todo el territorio nacional de los productos cosméticos citados precedentemente, el recupero de los mismos y la instrucción de un sumario sanitario contra tal firma y su director técnico a efectos de investigar la responsabilidad que les pudiera caber respecto de los hechos evidenciados por el INAME.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 847/00.

Por ello:

LA COMISION INTERVENTORA
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos cosméticos rotulados como EMULSION A BASE DE OLEO CALCAREO NICHU TSU COSMETICOS x 230 g, lote 04244 y DELINEADOR LIQUIDO VIA MAGIC TONE x 10 ml, que no lleven impreso el número de lote, cuyo titular es la firma DYBELCORP S.A.

Art. 2° - Instrúyase sumario sanitario contra la firma DYBELCORP S.A. y su director técnico por presunta infracción al art 3° de la Resolución MS y AS N° 155/98, y toda otra norma que pudiera resultar infringida con motivo de la investigación que se inicie.

Art. 3° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese al interesado, comuníquese a quien corresponda. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

